



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
13 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Período de sesiones sustantivo de 2010

Nueva York, 28 de junio a 23 de julio de 2010

Tema 5 del programa

Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre

Chile: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y resoluciones y conclusiones convenidas pertinentes del Consejo Económico y Social,

Reafirmando los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y la necesidad de que todos los agentes que prestan asistencia humanitaria en situaciones de emergencia compleja y desastres naturales promuevan y respeten cabalmente esos principios,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo de examinar el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria” en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 2010

Acogiendo con beneplácito también la decisión del Consejo de celebrar mesas redondas sobre “Operaciones de asistencia humanitaria en entornos sumamente peligrosos o inseguros” y “Fortalecimiento de la preparación para las emergencias humanitarias y el suministro coordinado de asistencia humanitaria, prestando atención especialmente a las necesidades humanitarias de las poblaciones afectadas y los factores que aumentan la susceptibilidad a las emergencias humanitarias”; y celebrar una reunión oficiosa sobre tema “Del socorro a la recuperación: lecciones recogidas de la experiencia de Haití”,

Expresando profunda preocupación por el aumento del número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, incluso emergencias relacionadas con peligros naturales y emergencias complejas, por el aumento de las repercusiones de los desastres naturales y por los desplazamientos resultantes de las emergencias humanitarias,



Reiterando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la asistencia humanitaria de forma amplia y coherente,

Expresando su profunda preocupación por los desafíos cada vez mayores que plantean a los Estados Miembros y a la capacidad de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas las consecuencias de los desastres naturales, incluidos los relacionados con el efecto continuado del cambio climático, la actual crisis alimentaria mundial y la persistente inseguridad alimentaria,

Reconociendo que la crisis financiera y económica actual podría incrementar la necesidad de recursos para la asistencia humanitaria en los países en desarrollo,

Condenando el número cada vez mayor de atentados y demás actos de violencia perpetrados contra el personal humanitario, sus instalaciones, bienes y suministros, y expresando profunda preocupación por las repercusiones negativas de esos atentados en la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas,

Observando con grave preocupación que la violencia, incluida la violencia por razón de género y la violencia sexual, así como la violencia contra los niños, sigue utilizándose deliberadamente con la población civil en muchas situaciones de emergencia,

Reconociendo que la consolidación y el fortalecimiento de la capacidad de preparación, prevención, resistencia, mitigación y respuesta a nivel local y nacional es esencial para responder de manera más predecible y eficaz,

Reconociendo también la relación clara entre la respuesta a las emergencias, la rehabilitación y el desarrollo, y reafirmando que para asegurar una transición sin tropiezos entre el socorro, la rehabilitación y el desarrollo, debe prestarse asistencia de emergencia en formas que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, y que las medidas de emergencia deben considerarse un paso hacia el desarrollo a largo plazo,

Observando la contribución, según proceda, de las organizaciones regionales y subregionales en la prestación de asistencia humanitaria dentro de sus respectivas regiones a petición del Estado afectado,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas¹

2. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debería esforzarse por fomentar la capacidad, los conocimientos y las instituciones de asistencia humanitaria existentes, incluso, según proceda, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos especializados a los países en desarrollo, y alienta a la comunidad internacional a apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a reforzar su capacidad de preparación para casos de desastre y respuesta ante ellos;

3. *Insta* a los Estados Miembros a elaborar, actualizar y reforzar las medidas de preparación para casos de desastre y reducción de los riesgos de desastre

¹ A/65/82-E/2010/88.

a todos los niveles, de conformidad con el Marco de Acción de Hyogo², en particular su prioridad 5, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidades y en coordinación con los agentes competentes, según proceda, y alienta a la comunidad internacional y a las entidades competentes de las Naciones Unidas, incluida la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres a dar mayor prioridad a apoyar los esfuerzos locales y nacionales en ese ámbito;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a crear y reforzar un entorno propicio para el fomento de la capacidad de sus autoridades nacionales y locales, sociedades nacionales el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria nacionales y locales para prestar asistencia humanitaria oportuna, y también alienta a la comunidad internacional, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás instituciones y organizaciones competentes a apoyar a las autoridades nacionales en sus programas de fomento de la capacidad, incluso mediante la cooperación técnica y las alianzas a largo plazo basadas en el reconocimiento de su importante función de prestación de asistencia humanitaria;

5. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas en los planos regional y nacional en relación con la aplicación de las Directrices sobre la facilitación y reglamentación nacionales de las operaciones internacionales de socorro en casos de desastre y asistencia para la recuperación inicial, aprobadas en la trigésima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra del 26 al 30 de noviembre de 2007, y alienta a los Estados Miembros y, cuando proceda, a las organizaciones regionales a que adopten nuevas medidas encaminadas a reforzar sus marcos operacionales y jurídicos para el socorro en casos de desastre en el plano internacional teniendo en cuenta, según corresponda, esas Directrices;

6. *Alienta* los esfuerzos por mejorar la cooperación y coordinación de las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias competentes y los países donantes con el Estado afectado, con el objeto de planificar y prestar la asistencia humanitaria de emergencia de manera que contribuya a la pronta recuperación y la sostenibilidad de las iniciativas de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo;

7. *Alienta también* los esfuerzos por ofrecer educación en las emergencias de carácter humanitario, en particular para contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

8. *Pide* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria, e insta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, incluida la sociedad civil, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

² Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, aprobado en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres (A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2).

9. *Alienta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que, al tiempo que refuerzan la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, sigan trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales, teniendo en cuenta la función primordial del Estado afectado en el inicio, la organización, la coordinación y el suministro de dicha asistencia dentro de su territorio;

10. *Acoge con beneplácito* la continuación de los esfuerzos para reforzar la capacidad de respuesta humanitaria a fin de responder oportuna, previsible, coordinada y responsablemente a las necesidades humanitarias, y pide al Secretario General que prosiga los esfuerzos en ese ámbito, en consulta con los Estados Miembros, incluso reforzando su apoyo a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y mejorando su nombramiento, selección y capacitación, además de mejorando los mecanismos de coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno;

11. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo su capacidad para contratar y desplegar personal de forma rápida y flexible y para adquirir material de socorro de emergencia de forma rápida y eficaz en función del costo a fin de prestar apoyo a los gobiernos y a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación y prestación de la asistencia humanitaria internacional;

12. *Insta* a todos los que participan en la prestación de asistencia humanitaria a que se comprometan a cumplir plenamente y respeten debidamente los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, incluidos los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, aprobados por la Asamblea General en su resolución 58/114, de 17 de diciembre de 2003;

13. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular en conflictos armados y en situaciones posteriores a éstos, en los países en los que esté operando el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen la entrega de suministros y equipo y el libre acceso, en condiciones de seguridad, del personal de asistencia humanitaria, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

14. *Exhorta* a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados;

15. *Exhorta* a todos los Estados y las partes a que cumplan plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario, en particular todos los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949³, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra⁴, con objeto de proteger y prestar asistencia a los civiles en los territorios ocupados, y a este respecto insta a la comunidad internacional y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la prestación de asistencia humanitaria a los civiles que se encuentren en esas situaciones;

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁴ *Ibid.*, vol. 75, núm. 973.

16. *Reconoce* los beneficios para la eficacia de la respuesta humanitaria de la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios competentes, y alienta a las Naciones Unidas a seguir procurando reforzar las alianzas en el plano mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias competentes y los demás participantes del Comité Permanente entre Organismos;

17. *Insta* a los Estados Miembros a seguir adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad y protección del personal de asistencia humanitaria que opera dentro de sus fronteras y en otros territorios que están bajo su control efectivo, así como sus locales, instalaciones, equipo, vehículos y suministros, y reconoce la necesidad de que los agentes humanitarios y las autoridades competentes del Estado afectado colaboren apropiadamente en aspectos relativos a la seguridad y protección del personal de asistencia humanitaria, pide al Secretario General que acelere sus gestiones encaminadas a mejorar la seguridad y protección del personal que participa en operaciones humanitarias de las Naciones Unidas, e insta a los Estados Miembros a asegurar que los responsables de crímenes cometidos contra el personal de asistencia humanitaria en su territorio u otros territorios que estén bajo su control efectivo no actúen con impunidad y comparezcan ante la justicia según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional;

18. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales e internacionales competentes, de conformidad con sus mandatos concretos, a prestar apoyo a la adaptación a los efectos del cambio climático y a fortalecer los sistemas de reducción de los riesgos de desastre y de alerta temprana para disminuir al mínimo las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, incluidos los relacionados con el efecto continuado del cambio climático, toma nota del Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres, 2009⁵ y alienta a las entidades competentes a seguir investigando las repercusiones en el ámbito humanitario;

19. *Pone de relieve* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirma la necesidad de que, en situaciones en que se emplea capacidad y recursos militares en apoyo de la asistencia humanitaria, éstos se empleen con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, así como los principios humanitarios;

20. *Pide* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y demás agentes competentes que aseguren que en todos los aspectos de la respuesta humanitaria consideren las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, teniendo en cuenta la edad y el grado de discapacidad, incluso mediante el mejoramiento de la reunión de datos desglosados por sexo y por edad, su análisis y la presentación de informes al respecto, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la información proporcionada por los Estados;

21. *Insta* a los Estados Miembros a seguir previniendo, investigando y enjuiciando los actos de violencia basada en el género, incluida la violencia sexual en emergencias humanitarias, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones

⁵ Naciones Unidas, Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (Ginebra, 2009).

competentes a reforzar los servicios de apoyo a las víctimas de esa violencia y pide que se responda con más eficacia en ese ámbito;

22. *Hace notar* que la actual crisis financiera y económica mundial puede afectar a la capacidad de los países en desarrollo de responder a las emergencias humanitarias, y destaca la necesidad de tomar medidas para asegurar que haya recursos suficientes para la cooperación internacional en la prestación de asistencia humanitaria;

23. *Alienta* a los Estados Miembros, el sector privado, la sociedad civil y otras entidades competentes a hacer contribuciones a los mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria, incluidos los llamamientos consolidados y urgentes, el Fondo central para la acción en caso de emergencia y otros fondos, y a considerar la posibilidad de aumentarlas y diversificarlas, en función de las necesidades detectadas y guardando una proporción con ellas, como forma de asegurar una financiación flexible, previsible, oportuna, basada en las necesidades y, en la medida de lo posible, multianual para fines generales y ampliada, para afrontar los desafíos mundiales en el ámbito humanitario, alienta a los donantes a aplicar los principios establecidos en la Iniciativa de buenas prácticas en materia de donaciones humanitarias⁶, y reitera que las contribuciones a la asistencia humanitaria deben proporcionarse en forma tal que no vayan en detrimento de los recursos facilitados con destino a la cooperación internacional para el desarrollo;

24. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base empírica que sustente la asistencia humanitaria reforzando los mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y de seguir avanzando hacia su preparación, evalúen su desempeño en la prestación de la asistencia y aseguren que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;;

25. *Pide* al Secretario General que refleje los progresos obtenidos en la aplicación de la presente resolución y su seguimiento en su próximo informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas.

⁶ A/58/99-E/2003/94, anexo II.